

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 112 - 2025 -EPS SEDALORETO S.A. GG.

Iquitos, 08 de mayo de 2025

VISTO:

El informe N° 1016-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-OL, de fecha 05 de mayo de 2025, mediante el cual la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia General la aprobación con acto administrativo de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE /CD aprobada mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo 2017 con la finalidad de proseguir con los procedimientos administrativos a través de los **CATALOGOS ELECTRONICOS** de acuerdo marco para la contratación **DE BIENES: "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL -EPPS(BOTAS), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EPS SEDALORETO S.A.** y visto el Proveído 2229-EPS SEDALORETO SA-GG, de fecha 07 de mayo 2025, mediante el cual la Gerente General dispone la emisión del acto resolutivo; y,.

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N.º 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N.º 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en adelante la "LEY" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "Reglamento" aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de selección, para la contratación de bienes , servicios , consultoría y obras que realicen;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley, establece que los procesos de contrataciones son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento, señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contrataciones aprobado haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225- Desarrollo de Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco-, numeral 115.1, Señala que la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los catálogos Electrónicos de acuerdo marco esta a cargo de PERU COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: (...), literal I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de acuerdo Marco lleva un expediente de contratación aprobado.

Que, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de acuerdo Marco, VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS: sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, se establece" (...), numeral 8.7: para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor d) la autorización de la contratación respectiva el OEC sustenta la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. para dicho efecto, OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho Informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE (...);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 112 - 2025 -EPS SEDALORETO S.A. GG.

Que, así también la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y Operación del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco "VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS: numeral 8.4 de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, se dispone (...) 8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones Administrativas: (...) e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las contrataciones y contendrá la siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) Certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido de menor costo; y, vi) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación;

Que, mediante informe N° 1016-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF-OL, de fecha 05 de mayo de 2025, mediante el cual la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia General la aprobación con acto administrativo de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE /CD aprobada mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo 2017 con la finalidad de proseguir con los procedimientos administrativos a través de los **CATALOGOS ELECTRONICOS** de acuerdo marco para la contratación **DE BIENES: "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL -EPPS(BOTAS), para el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la EPS SEDALORETO S.A. Los mismos que contienen: requerimiento, estudio de mercado, valor estimado, contratación por extensiones de vigencia de catalogo electrónicos-Perú, Procedimiento de selección, y sistema de contratación;**

DOCUMENTO	DETALLE
requerimiento	Informe N°030-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG-ORH
estudio de mercado	Estimación N° 1446621-2025 del estimador presupuestal Electrónico
valor estimado	s/. 7,544.92 con IGV
contratación por extensiones de vigencia de catalogo electrónicos- Perú	Corresponde
Procedimiento de selección	Acuerdo Marco – Peru Compras – Compra Ordinaria
sistema de contratación	Catalogo Electrónico – EXT-CE-2024-28 CALZADOS Y BOTAS

Que, mediante Informe N° 030-2025-EPS SEDALORETO S.A. GG-ORH, de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, Remite a la Gerencia General, las especificaciones técnicas (EE.TT), para la **adquisición de Equipos de Protección personal (EPP)** en virtud a lo establecido en el Artículo 60 de la ley 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo 012-2012-TR; que establece que es una obligación del empleador, proporcionar a sus trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desarrollo de sus funciones; asimismo se remite las especificaciones técnicas validadas por la coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establece en el informe N° 007-2024-EPS SEDALORETO S.A. SST, de fecha 07 de enero de 2024, por lo que esta Jefatura requiere la adquisición de equipos de Protección personal (EPP) para que se dote a los trabajadores operativos de la sede Iquitos y oficina zonal requena.

Estando a lo acordado, con la Visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación para el procedimiento de Selección; por **ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS – COMPRA ORDINARIA** para la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 112 - 2025 -EPS SEDALORETO S.A. GG.

contratación de BIENES: **ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL -EPPS (BOTAS)**, para el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la **EPS SEDALORETO S.A.** cuyo valor Estimado: **S/ 7,544.92 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 92 /100 (incluido IGV))**. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se indica a continuación:

DOCUMENTO	DETALLE
requerimiento	Informe N°030-2025-EPS SEDALORETO S.A.GG-ORH
estudio de mercado	Estimación N° 1446621-2025 del estimador presupuestal Electrónico
valor estimado	s/. 7,544.92 con IGV
contratación por extensiones de vigencia de catalogo electrónicos-Perú	Corresponde
Procedimiento de selección	Acuerdo Marco – Peru Compras – Compra Ordinaria
sistema de contratación	Catalogo Electrónico – EXT-CE-2024-28 CALZADOS Y BOTAS

ARTICULO SEGUNDO: El valor estimado del Procedimiento de Selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución asciende al monto estimado de **S/ 7,544.92 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 92 /100 (incluido IGV))**. El mismo que cuenta con previsión presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El original del expediente de contratación aprobado será remitido al órgano encargado de las contrataciones-Oficina de Logística, con el fin de continuar con el respectivo trámite y llevar a cabo el procedimiento de selección indicado líneas arriba.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

12

CPC. Román Ceballos Pacheco
Gerente General
EPS SEDALORETO S.A.